

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Radicado. 05001310301920220007000

Decisión. Decreta medidas y ordena oficiar

En atención a la solicitud de medida cautelar y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 593 del C. G del P., el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo de los dineros que la sociedad Promotora Inmobiliaria Arias Proar SAS con Nit N° 900.714.558 posee en la cuenta corriente Nro. 003197 del Banco BBVA y en la cuenta de ahorros Nro. 119134 de Bancolombia.

Limitar la medida cautelar en la suma de \$450.000.000.

Segundo: Oficiéase al Gerente de dichas entidades con el fin de que efectúen las deducciones y retenciones respectivas y dejen a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012031019 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín – Sucursal Carabobo, las sumas retenidas. (Numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso).

Tercero: Se pone en conocimiento para los fines pertinentes las respuestas emitidas por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur (Cfr. Archivos 12 y 14 Cdo. Medidas Cautelares) que informan la imposibilidad de practicar las medidas cautelares ordenadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71ad6ac51b7cbb334870d97ed9c1f1fe675b2417dcfea0a6663ec5a63f7089a**

Documento generado en 05/09/2022 02:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>